



Resolución Directoral

Nº 281 - 2019 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 16 MAY 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 12328-2019, presentado por San Antonio de Silver S.R.L., identificado con Registro Único de Contribuyente Nº 20486227398, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338, "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47º de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", prescribe que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo otorga a su titular la facultad de utilizar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el artículo 53º de la Ley Nº 29338, "Ley de Recursos Hídricos" preceptúa el otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua; se requiere que existe la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad, para el uso al que se destina; así mismo que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad cuando corresponda y según el régimen hidrológico; que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; que no se afecte derechos de terceros; que guarde relación con el Plan de Gestión del Agua de la Cuenca; se cuente con el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental competente y las demás que fuesen necesarias

Que, el artículo 85º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la licencia de uso de agua se otorga, a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de las obras que permitan el uso efectivo de los recursos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 895-2017-ANA-AAA X MANTARO de fecha 28.12.2017, se autorizó la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial a favor de San Antonio de Silver S.R.L.;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 096-2018-ANA-AAA X MANTARO de fecha 02.03.2018, se acreditó la disponibilidad hídrica solicitada por San Antonio de Silver S.R.L., con fines mineros que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del



proyecto "Instalación de Planta de Beneficio de 350 TMD", ubicado en el distrito de Acobambilla, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 595-2018-ANA-AAA X MANTARO de fecha 06.11.2018, se aprobó el plan de aprovechamiento hídrico, el sistema hidráulico planteado en el proyecto y se autorizó a favor de San Antonio de Silver S.R.L., la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, en el marco del proyecto: "Instalación de Planta de Beneficio de 350 TMD";

Que, en este contexto San Antonio de Silver S.R.L., ha solicitado otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines mineros, que consiste en el uso del recurso hídrico para el proceso de concentración de minerales, en la Planta Concentradora denominada San Antonio de Silver y, para actividades complementarias tales como: regadío de vías y uso en campamento;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2019-ANA-AAA MANTARO-ALA MANTARO/ETS del 23.04.2019, informa que San Antonio de Silver S.R.L., ha cumplido con el procedimiento para otorgar licencia de uso de agua superficial y previa verificación técnica de campo realizada el día 15.02.2019, recomienda que procede lo peticionado;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor de San Antonio de Silver S.R.L., con fines mineros, por un caudal de hasta 6,0 l/s, equivalente a un volumen anual de 189216.00 m³ de la laguna Esperanza; para ser utilizado en la Unidad Operativa Planta Concentradora denominada San Antonio de Silver, ubicado referencialmente en las coordenadas UTM WGS 84: 449 451 este y 8 604 383 norte, en el distrito de Acobambilla, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica; cuyas características técnicas es el siguiente:

Cuadro N° 01: Características de la fuente de agua

Fuente de Agua		UBICACIÓN							
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica	Geográfica			
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Laguna	Esperanza	Huancavelica	Huancavelica	Acobambilla	Mantaro	WGS84	18 S	448424	8604482
Resolución que Autoriza la ejecución de estudios de aprovech. hídrico		R.D. N° 895-2017-ANA-AAA X MANTARO	Resolución que Acreditación de Disponibilidad Hídrica		R.D. N° 096-2018-ANA-AAA X MANTARO	Resolución que autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico		R.D. N° 595-2018-ANA-AAA X MANTARO	

Cuadro N° 02: Asignación Mensual (m³)

FUENTE DE AGUA	ENE	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN	JUL.	AGO.	SET	OCT.	NOV	DIC	ANUAL
Laguna Esperanza	16070.40	14515.20	16070.40	15552.00	16070.40	15552.00	16070.40	16070.40	15552.00	16070.40	15552.00	16070.40	189216.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución está condicionada al plan de aprovechamiento hídrico del usuario o su demanda hídrica.

ARTICULO TERCERO.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice

transitoria, parcial o totalmente las aguas, instalar el dispositivo de control y medición; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su respectivo reglamento.



ARTICULO CUARTO.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución a San Antonio de Silver S.R.L. y, comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR